

EXPLICACIÓN ADICIONAL AL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO 2016

Con fecha 10 de abril se recibió en la compañía oficio de la CNMV solicitando ampliación o explicación adicional del Informe Anual de Gobierno Corporativo 2016. Por tanto, y en cumplimiento del mismo, se amplían las explicaciones ofrecidas en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de 2016 en relación con los puntos que se relacionan en cada uno de los apartados:

1.- Recomendación 5

Como en su día se expuso, la posibilidad de que el Consejo emitiera bonos y obligaciones convertibles con renuncia – incluso – del derecho de adquisición preferente había sido autorizada por la Junta General anteriormente. La Compañía no había hecho uso de esta autorización durante el plazo que estuvo en vigor, pero se considera que es una posibilidad de actuación que, en ciertas circunstancias, puede ofrecer ventajas e incluso constituir una herramienta útil, por lo que parece conveniente mantener esta facultad aunque su uso, de momento no se halle previsto.

2.- Recomendación 17

La contestación dada a esta recomendación se basó en que los analistas, inversores y los agentes económicos consideran que Acerinox es una *medium cap* y no una compañía de elevada capitalización. De ahí que se expusiera esta circunstancia en el apartado H del Informe Anual de Gobierno Corporativo a modo explicativo.

El cumplimiento de esta Recomendación depende lógicamente de si Acerinox es una compañía de elevada capitalización o una *medium cap*. En este último caso la Recomendación se cumple y si no, no se cumple, a 31 de diciembre de 2016

Dado que las notas explicativas del Código de Buen Gobierno consideran que Acerinox, al estar incluida en el índice IBEX-35 es una empresa de alta capitalización, ésta recomendación no cumple y requiere explicación en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de 2016.

La previsión de la Compañía es que se supere el 50% de consejeros independientes en la Junta General de 2017.

3.- Recomendación 48

La cuestión es la misma que en el caso anterior. Si Acerinox es una *medium cap* la recomendación no aplicaría y si no, no se cumple.

La Compañía considera que la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo no debe escindirse en dos ya que es la Comisión que celebra un menor número de sesiones al año. Su segregación reducirá su ámbito de actuación. La Compañía considera también que es conveniente que dos temas tan relacionados como los nombramientos y las retribuciones sean abordados por un mismo órgano que analice conjuntamente ambas materias.

Dado que las notas explicativas del Código de Buen Gobierno determinan que Acerinox, al estar incluida en el índice IBEX-35 es una empresa de alta capitalización, ésta recomendación no se cumple.

4.- Recomendación 27

La Compañía consideró que un nivel de cumplimiento del 97,3% equivale al cumplimiento de la recomendación. En cualquier caso, se está trabajando en sistemas que permiten llegar a un 100% de cumplimiento, pese a las dificultades adicionales que conlleva la dispersión geográfica de sus miembros, y en consecuencia en 2016 la recomendación se cumple sólo parcialmente. La respuesta a ésta recomendación se mantendrá si no hay un cambio de circunstancias en el futuro.

5.- Recomendación 46

Para mejorar la comprensión de la respuesta dada, la Compañía precisa remitirse a su Política General nº 4, donde se aprecia la línea de reporte del Responsable de Riesgos o Responsable de Riesgos, que es la Comisión de Auditoría. Se puede consultar esta política en nuestra página web (www.acerinox.com)

Si el Responsable de Riesgos es un órgano interno debe haber un encuadre en la estructura interna de la compañía, sin perjuicio del reporte debido a la Comisión de Auditoría.

El modelo seguido tiene su paralelismo en la administración pública, donde se diferencia a menudo entre dependencia orgánica y funcional de un mismo órgano.

6.- Recomendación 58

En 2016 la Sociedad no sigue esta recomendación, sin embargo la Compañía considera que la retribución del Consejero Ejecutivo sí guarda relación con parámetros de rendimiento. Si se comparara su retribución variable de 2016 con la de los años precedentes se aprecia cómo el resultado económico de Acerinox tiene un impacto directo en dicha retribución variable.

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo realiza una ponderación adicional de las distintas personas con derecho a bonus - entre los que está el Consejero Ejecutivo- y distribuye la retribución variable entre ellos teniendo en cuenta criterios lógicos: compromiso, dedicación, aportación a los objetivos comunes, etc.. La respuesta a ésta recomendación se mantendrá si no hay un cambio de circunstancias en el futuro.

7.- Recomendación 59

La Recomendación exige que el pago se difiera lo máximo para que los parámetros que determinan la retribución variable sean ciertos y hayan podido ser verificados.

La sencillez del sistema aplicado, en el que el principal parámetro lo constituye la cifra de *cash flow bruto* del ejercicio precedente, hace que un mayor diferimiento no sea preciso, pues basta con esperar a la verificación por parte de los auditores externos, de las cuentas anuales y su posterior formulación por el Consejo de Administración. Un mayor diferimiento no es preciso con este sistema, en opinión de la Compañía.

8.- Recomendación 60

El sistema actual de determinación de la base de cálculo para la asignación de la remuneración variable, por su sencillez, evita el riesgo de rectificación a consecuencia de salvedades ya que la base de cálculo o métrica aplicada se determina después y no antes de la verificación realizada por los analistas externos, lo que a nuestro juicio elimina el riesgo de operar con datos erróneos. En caso extremo, de tenerse que reformular la contabilidad, siempre podría realizarse un ajuste retroactivo del bonus asignado en función de lo que se expone en el comentario a la Recomendación 63.

9.- Recomendación 61

La Compañía no tiene implementado un sistema de remuneración variable basado en acciones o instrumentos equivalentes. Tal sistema no se descarta y si el consejo de Administración así lo aprobara pondría en marcha un sistema de recompra de acciones con tal fin. Por tanto en 2016 la sociedad no siguió esta recomendación.

10.- Recomendación 63

La asignación de la remuneración variable sí podría revisarse en el caso de que por circunstancias posteriores - por ejemplo debido a una reformulación de cuentas - el *cash flow bruto* sobre el que se ha realizado la ponderación de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo se redujera. La Compañía entiende que el vínculo mercantil del Consejero Ejecutivo con la Sociedad no solo amplía el plazo de ejercicio de esta reclamación de devolución, sino que favorece una eventual acción.

En la actualidad no existen cláusulas *claw back* explícitas.

11.- Recomendación 64

En la actualidad el Consejero Ejecutivo dispone de una cláusula de resolución equivalente a cinco anualidades de su retribución. A día de hoy, la Compañía no ha aprobado norma alguna que limite a 2 años la retribución a percibir por el Consejero Delegado en caso de resolución de su contrato de forma anticipada.

La Compañía por tanto, no sigue esta Recomendación, como ya se expuso en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

12.- Apartado C.2.1

El texto correcto del artículo 11.II A, b) es: *“La Comisión de Auditoría estará compuesta exclusivamente por Consejeros no ejecutivos, la mayoría de los cuales, al menos, deberán ser independientes”*.

La redacción completa del Reglamento del Consejo de Administración puede consultarse en la página web de la Sociedad (www.acerinox.com)

13.- Apartado C.2.1

En el punto 4, ya referencia al apartado C.2.1, se solicita información sobre las actuaciones más importantes de la Comisión de Auditoría y que se omitieron en el informe original. En el punto citado debe leerse el siguiente texto: *“La información solicitada en este punto está incluida en el Informe que la Comisión de Auditoría publica con motivo de la Junta General, referido a las actividades desarrolladas durante el ejercicio 2016, en cumplimiento de la recomendación 6ª letra b) del Código de Buen Gobierno”*. Este informe está disponible en la página web de Acerino, S.A. (www.acerinox.com) en el apartado Accionistas Inversores//Junta General // Junta de Accionistas 2017.

Por lo expuesto:

Se solicita a la CNMV que publique el presente escrito ampliatorio y explicativo junto al Informe Anual de Gobierno Corporativo de Acerinox, S.A. como anexo al mismo.

Madrid, 8 de mayo de 2017